

RECOMENDACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Documento aprobado por la Asamblea General de Crue en su sesión del 9 de mayo de 2017

1. Preámbulo

Crue Universidades Españolas es consciente de la necesidad de avanzar en el cumplimiento real de las normativas actuales que garantizan la igualdad de oportunidades y establecen los principios y previsiones que las universidades deben adoptar en materia de inclusión de las personas con discapacidad tanto en el estudiantado como en su plantilla de personal, docente e investigador, auxiliar y de servicios.

Las recomendaciones de reserva de plazas para personas con discapacidad que se plantean en el presente documento encuentran su fundamentación en la necesidad de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato a las personas que, por sus circunstancias físicas o psíquicas, tienen dificultades para el acceso a una carrera académica e investigadora, contribuyendo a evitar la discriminación y favoreciendo la integración plena en todos los sectores de la sociedad de las personas con discapacidad.

Estas recomendaciones se inscriben en un marco normativo básico, de obligado cumplimiento, que contempla una serie de medidas adicionales de acción positiva, encaminadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al ámbito profesional.

El artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que debe lograrse de forma progresiva que el dos por ciento de los efectivos totales de cada Administración Pública sean personas con discapacidad. Para alcanzar ese objetivo, la ley dispone que en cada Oferta de Empleo Público (OEP) se reserve un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Esta reserva del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual,



el restante cinco por ciento lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Este artículo se aplica a las Universidades públicas, si bien para el acceso a la función docente e investigadora no se contempla la reserva relativa a personas con discapacidad intelectual, por lo que el cupo de reserva de plazas PDI debe ser del cinco por ciento.

Por su parte, las universidades privadas, tal y como establece la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberían alcanzar el objetivo de que el 2 por ciento de su personal, sobre la plantilla total, sean personas con discapacidad, para lo cual deberán reservar el porcentaje de plazas necesario para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia.

2. Recomendaciones

Tras la encuesta realizada recientemente por Crue entre las universidades españolas, se ha podido constatar que prácticamente la totalidad de las universidades, realizan la reserva de plazas estipuladas por ley para personas con discapacidad en la oferta de Empleo Público para personal de Administración y Servicios. No así, en el ámbito profesional del Personal Docente e Investigador (PDI).

Por ello, las recomendaciones contenidas en el presente documento se dirigen específicamente a este sector PDI, con objeto de también en este ámbito se alcance la proporción de personas con discapacidad establecida por ley:

- Para poner en práctica la efectiva reserva de plazas de su personal PDI a favor de las personas con discapacidad, es necesario que los órganos competentes de cada universidad aprueben los criterios y procedimientos para llevarla a cabo, sin que sea necesario ninguna modificación del marco legal.
- La universidad debería elaborar un censo de personal que contemple el número de efectivos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y situaciones



asimiladas en virtud del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social para determinar, en primer lugar, el número de plazas necesarias para alcanzar la proporción establecida por la legislación. Y, en segundo lugar, para disponer de una primera información sobre posibles profesores con discapacidad pertenecientes a la propia universidad aspirantes a una plaza.

- Sería conveniente comunicar a la Secretaría General de Cruce Universidades Españolas el número total de personas con discapacidad de cada universidad, con el fin de que se pueda disponer con exactitud del número de personas afectas por un grado de discapacidad del un 33% o superior, y que desarrollan su actividad laboral, docente e investigadora en las universidades españolas.

Cruce Universidades Españolas entiende que la discriminación positiva de las personas con discapacidad es necesaria para su plena integración en toda la sociedad y, de forma específica, en nuestras universidades. Por ello se compromete a iniciar una negociación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dirigida a lograr que estas plazas derivadas del porcentaje de reserva establecido por la Ley para este colectivo, no compute en la tasa de reposición.

Del mismo modo, ha encargado a la comisión sectorial Cruce-Asuntos Académicos el diseño de un procedimiento de reserva de plazas para PDI, que será difundido a todas las universidades asociadas a la institución.

Al mismo tiempo, es aconsejable que las universidades den la adecuada visibilidad a todos los recursos de los que dispongan para facilitar la integración de las personas con algún tipo de discapacidad en sus comunidades, con objeto de favorecer el acceso a los mismos de las personas interesadas.